

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 72982--- DE 2023

( 21 NOV 2023 )

*“Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos y jurisdiccionales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio”*

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo y jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece “(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, **ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho***” (negrilla fuera de texto), precepto legal aplicable a los procesos de carácter jurisdiccional en virtud de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 24 del Código General del Proceso y a las actuaciones de naturaleza administrativa por disposición del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Que según comunicación identificada con radicado No. 23-435551-3, la Jefe (E) de la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad informó que desde jueves 23 de noviembre de 2023 a las 6:00 p.m. y hasta el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 11:30 p.m., se requiere adelantar una ventana de mantenimiento de la plataforma tecnológica y los sistemas de información de la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo que dichos sistemas no estarán disponibles para usuarios internos ni externos dentro del período mencionado.

Que, en consecuencia, le corresponde a la Superintendente de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen

Que, con fundamento en lo expuesto y en aras de salvaguardar el debido proceso y demás garantías procesales dentro de los trámites administrativos y jurisdiccionales, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante las distintas dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio los días **24 y 27 de noviembre de 2023**, situación que deberá informarse a la ciudadanía en general con la debida antelación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1o. SUSPENDER** los términos procesales de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio durante los días veinticuatro (24) y veintisiete (27) de noviembre de 2023, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

"Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos y jurisdiccionales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio"

**PARÁGRAFO:** Los efectos de la suspensión de que trata el artículo primero de la presente Resolución se harán extensivos a la atención de requerimientos de autoridades administrativas que demanden entre otros, información, consultas, expedición de copias y en general cualquier actuación que se vea afectada para ser atendida oportunamente por necesitar acceso a los archivos de gestión, expedientes y sistemas tecnológicos de la Entidad de conformidad con la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO 2o. ORDENAR** a la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la Entidad.

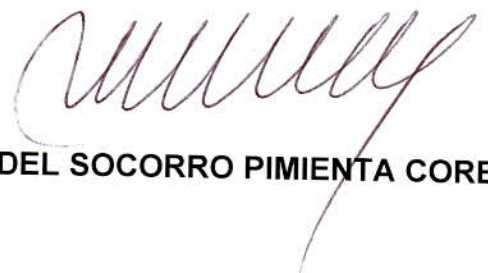
**ARTÍCULO 3o. ORDENAR** a la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través del Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones efectúe la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 4o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 NOV 2023

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

  
**MARÍA DEL SOCORRO PIMIENTO CORBACHO**

Proyectó: Gabriel Turbay  
Revisó: Jaroslav López  
Juan David Lemus  
María Isabel Salazar  
Aprobó: María del Socorro Pimiento